

MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN No 158 Abril 11 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

La Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y las establecidas en el Decreto 1808 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 15 señala que "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar".

Que la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 mediante sentencia C-748 de 2011 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que así mismo el decreto 255 de 2022 Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países"

Que, el capítulo III del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 en su artículo 13 establece "Políticas de Tratamiento de la información. Los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas" así mismo expresa que "Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares..." es así como por medio del presente acto administrativo se adoptará para el Hospital lo exigido por las leyes antes mencionadas.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar e Implementar la Política de Tratamiento y Protección de la Información y Datos Personales en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.

ARTICULO SEGUNDO. Sujetos Obligados: Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento de Política de Protección de Datos Personales e implementar los formatos anexos al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Seguridad de la Información: Con el propósito de cumplir con el principio de seguridad de la información que conforma los registros individuales constitutivos de las bases de datos, se atenderán los lineamientos dados en la política de protección de datos personales establecida en el Hospital.

ARTÍCULO CUARTO. Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones estarán contenida en la Política de Tratamiento y Protección de la Información de Datos Personales del Hospital.



MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit No. 890 399 047-8

RESOLUCIÓN No 158 Abril 11 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

ARTICULO QUINTO. Control: La Oficina de Control Interno será la encargada de velar por el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales adoptadas a través de la presente resolución, de conformidad la ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. Proceso de Implementación: El proceso de implementación de la política de protección de datos personales, estará a cargo del Comité de archivo y gestión documental.

ARTÍCULO SEPTIMO. Interoperabilidad: la Empresa social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo aplicará los Lineamientos de la política pública de protección de datos personales, en el intercambio de información con otras entidades y será su responsabilidad custodiar y velar por la protección de los datos que se le compartan.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, el día 11 de abril de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORRALES BARONA

Gerente

Revisó: Richard Villota – abogado asesor externo - Asstracud

Reviso: Alexander Ordoñez - Sub-Gerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Mario González Hernández – Unidad Funcional Sistemas de Información

Proyectó: Oscar Eduardo Parra González - Profesional U. Estadística

Copia